

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
(CESAR)

La Jagua de Ibirico-Cesar, Febrero Dieciocho (18) de Dos mil Veintidós (2022).

Referencia. EJECUTIVA SINGULAR
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado. VANNESA GUTIERREZ ALARCON
Rad:
204004089001-2018-00306-00

Teniendo en cuenta que los demandados dentro de la oportunidad procesal formulo **EXCEPCIONES DE MERITO**, se procede a darle el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso; por consiguiente, sé

RESUELVE:

1º) Correr traslado a la parte demandante de la excepción de Merito presentada por la parte demandada por el término de Diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella solicite y aporte pruebas.

2º) Reconocerle personería jurídica a la Dr. SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA como apoderada del ejecutado para este negocio, en los términos del poder conferido, para actuar en el presente proceso.

Notifiquese y Cúmplase.


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 18-02-2022

Se notifica por estado No. 018

del 21-02-2022

A: _____

El Secretario

